

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 20 FEB 2020  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 04/2020  
(Licitación Pública No. 02/2020)  
(Resolución de Adjudicación No. 01/2020)  
"CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL  
DEL FOSALUD 2020"

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, del domicilio [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi calidad de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", y en su giro comercial como "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero siete ocho tres - cero cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala; la cual se encuentra inscrita bajo el número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, consta que corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces conjunta o separadamente, el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial por sí o por medio de apoderado, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de Elección de miembros de Junta Directiva, propietarios y suplentes; fijación de plazo y sus Emonumentos de la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el uno de marzo de dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del PUNTO SIETE del Acta número SESENTA Y SEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto siete se acordó la Elección de miembros de Junta Directiva, propietarios y suplentes; fijación de plazo y sus Emonumentos, habiendo sido electo como Presidente de la Junta Directiva [REDACTED] y como Vicepresidente [REDACTED] [REDACTED] credencial que se encuentra vigente a la fecha, d) Escritura Pública de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrito en el Registro de Comercio con el número ONCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el quince de marzo de dos mil diecinueve, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número cero dos pleca dos mil veinte, denominado "CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE PERSONAS ASEGURADAS	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Seguro Colectivo de Vida para el personal permanente del FOSALUD, por la cantidad de DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00) para cada uno de los empleados	C/U	2,970	\$60.00	\$178,200.00
MONTO TOTAL .....					\$178,200.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: El grupo a asegurar está conformado por: Funcionarios y empleados de Fosalud (Planilla vigente en archivo adjunto Anexo número uno de las Bases de Licitación Pública cero dos pleca dos mil veinte) y se deberá cubrir la muerte del asegurado, cualquiera que sea la causa, incluyendo el suicidio (inmediato) y homicidio, en cualquier lugar y hora. El monto asegurado será mayor o igual a DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,000.00), Gastos funerarios para el asegurado principal y dependientes por los siguientes montos: Asegurado/a Principal o titular hasta la suma de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000.00). Conyugues sin límite de edad, hasta la suma de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00). Padres sin límite de edad, hasta la suma de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,000.00). Hijo/as hasta los veinticinco años, hasta la suma de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,500.00). Doble indemnización por muerte accidental para los siguientes casos: a) Homicidio y lesiones causadas por armas de fuego y/o corto punzantes, b) Accidentes de tránsito en cualquier forma, de forma intencional o no, c) Muerte y/o lesiones y/o pérdida de miembros, causadas por arma cortante, corto-punzante, de fuego o artefactos explosivos o incendiarios, y cualquier otra causada intencionalmente o no, contra el asegurado, d) Riesgo de motociclismo como piloto y/o pasajero en el desempeño de sus funciones, e) Doble pago por muerte causada por desastres naturales, f) Cuando el asegurado fallece practicando cualquier tipo de deporte, g) Accidentes de navegación aérea cuando el asegurado viaje como pasajero o en embarcación marítima en el desempeño de sus funciones laborales o no, h) La asfixia por inmersión, por obstrucción o inhalación accidental por vapores o gases, i) Electrocuación, j) Intoxicación por inhalación, adsorción o ingestión accidental de venenos o sustancias tóxicas o alimentos en mal estado, k) Rabia a consecuencias de mordeduras de animales o picaduras de insectos y sus consecuencias, l) Toda infección bacteriana o microbiana causada directamente por heridas ocasionadas por accidentes. La cobertura será desde el primer día de contratada la póliza y con treinta días calendario de tiempo máximo para recibir indemnizaciones. Doble indemnización por muerte accidental calificada como especial, como es: a) Mientras el asegurado se encuentra viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transporte público que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida, b) En lancha o cualquier tipo de embarcación, por motivo de sus actividades laborales. La cobertura será desde el primer día de contratada la póliza y con treinta días calendario de tiempo máximo para recibir indemnizaciones. Indemnización por invalidez total o parcial; permanente, así como pérdida de miembros y/o funciones. Cubierto en un solo pago hasta el cincuenta por ciento y el resto pagado en doce cuotas mensuales y sucesivas. Reinstalación de la suma total asegurada. Aplicable en caso de pérdidas parciales bajo el beneficio de accidentes y/o funcionalidad. Enfermedades graves. Anticipo del cincuenta por ciento de la suma asegurada en un solo pago al diagnosticarse una enfermedad grave, con reinstalación al cien por ciento a la renovación de la póliza; sin periodo de espera para el grupo inicial. Límite de edad para los asegurados: Para Inscripción del grupo inicial; desde los dieciocho años, sin límite de edad superior. Para nuevos asegurados, posterior



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

al grupo inicial; desde los dieciocho años, sin límite de edad superior. Los empleados recibirán cobertura automática a partir de la fecha de su contrato, independientemente de la fecha que se reporte al contratista. Seguro automático, sesenta días. Exención del pago de primas por incapacidad total y permanente. Errores y omisiones no intencionales en la inscripción de los trabajadores. Gastos de Repatriación por muerte accidental. El diez por ciento en adición a la suma asegurada, según sea el caso. Para Terminación. Una vez inscritos sin límite de edad y sin reducción de máximo vitalicio para todas las clases. Anticipo de suma por fallecimiento del asegurado. Quince por ciento de la suma asegurada pagadero en veinticuatro horas posterior a la notificación del Administrador del Contrato. A ser descontado de la suma cuando se presenta la documentación y se liquide el siniestro. La suma asegurada y beneficio de la póliza deberán permanecer al cien por ciento independientemente de la edad del asegurado. El seguro de vida y desmembramiento accidental deberá terminar al retiro o fallecimiento según ocurra primero. Sin límite de edad. Muerte presunta de acuerdo al Código Civil de la Republica de El Salvador. Privilegio de Conversión. El empleado continuará cubierto bajo la póliza de seguro Colectivo durante un mes después de su retiro de la institución y puede optar por convertir su seguro de vida colectivo a un seguro de vida individual sin presentar prueba de asegurabilidad ni examen médico. El seguro será sin beneficios adicionales, sin límite de edad y pagará la prima que corresponde a su edad alcanzada y a su ocupación. **COBERTURAS ADICIONALES:** La suma asegurada por persona es por el límite de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,000.00), sin embargo para efecto de cobro de prima será en base a la Suma Asegurada de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,000.00) y los DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000.00) restantes serán sin cobro de prima como Beneficio Adicional, aplica para cada funcionario y empleado asegurado. El Contratista pone a disposición del Fosalud un call center propio para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza el cual está disponible las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para lo cual se pueden comunicar a los siguientes números: dos dos seis ocho – seis cero tres seis; dos dos seis ocho – seis cero tres uno; dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos; siete ocho cinco uno – nueve ocho cero ocho; siete ocho cinco uno – tres dos seis ocho y siete siete cuatro ocho – nueve ocho cero tres. Y al correo electrónico: [infoseguros@lacentral.com.sv](mailto:infoseguros@lacentral.com.sv). Bastará para estar cubierto o asegurado, únicamente el demostrar que la persona es trabajadora del Fosalud, durante el periodo de contratación de la póliza de SEGURO COLECTIVO DE VIDA; mientras se hace la documentación de certificados de seguros, se tomará como base el listado con nombre y apellidos completos, números de Documento Único de Identidad y Numero de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Identificación Tributaria enviado por la Gerencia de Talento Humano del Fosalud. La Póliza debe manejarse en forma colectiva y con emisión de los certificados individuales respectivos. Permitir supresiones, sustitución e inclusión de nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente asegurados desde el momento que tomen posesión del cargo, para todos los casos bastará con la notificación del Administrador de Contrato de la GERENCIA DE TALENTO HUMANO al contratista, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones de los nuevos empleados. En el caso de inclusión se debe mantener la tasa estipulada en la póliza. En el caso de supresión o retiro de funcionarios o empleados sin que haya sustituciones, la aseguradora deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo no cubierto para dicho personal que se encuentre cubierto a la fecha. La Gerencia de Talento Humano presentará a base de listado de persona a inscribir para Seguro Colectivo de Vida, el cual podrá aumentar o disminuir el número de personal del listado al momento de contratar la póliza de seguro. En tal sentido se deberá tener en cuenta esta condición. Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima en los casos de supresión, sustitución e incapacidades totales o parciales. A partir del siniestro el asegurado y los beneficiados contarán con un tiempo de ciento ochenta días calendarios para poder hacer reclamos al contratista. El contratista se compromete a prorrogar el contrato por un periodo total o parcial según convenga a los intereses de la Institución. Una vez emitidos los certificados de seguro colectivo de vida la aseguradora proporcionará una base de datos que contenga la lista de asegurados, con fecha de nacimiento y los nombres de los beneficiarios con su respectivo porcentaje. **OTRAS CONDICIONES A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** El contratista se compromete a que la firma de los certificados de seguros sea de la manera más expedita y ordenada, para ello: Una vez notificado el contratista el Fosalud, se compromete a remitir una base con los nombres, número de Documentos Único de Identidad, de todos los trabajadores y trabajadoras, así como de sus funcionarios y funcionarias, con el fin de poder elaborar los certificados de seguro de cada uno de los empleados permanentes del Fosalud. Con la información remitida en la base de datos de trabajadores, el contratista debe de elaborar y enviar al Administrador del Contrato las Solicitudes de Afiliación con los datos de identificación del trabajador asegurado. El Fosalud, programará reuniones a nivel nacional, una vez contratado el servicio de seguro colectivo de vida, el Administrador de Contrato entregará para su firma las solicitudes de afiliación a sus trabajadores. En ese momento, la contratista deberá de facilitar un equipo de al menos tres personas a fin de que colaboren y faciliten explicando a los trabajadores y trabajadoras del Fosalud el proceso de firma y el posterior orden de llenado de los formularios y las respectivas Solicitudes de Afiliación



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Impresas. Estas reuniones se llevarán a cabo como mínimo en cinco reuniones regionales, las que pueden ser simultáneas o programadas en fechas diferentes, previa coordinación con el Administrador del Contrato. **NUEVAS INCORPORACIONES:** El formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para captar los datos completos del solicitante tales como: nombre correcto, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del solicitante y además aspectos propios del mismo, por lo que, serán indispensables que dicho formulario sea presentado debidamente completo y en forma legible. **BENEFICIO DE ENFERMEDADES GRAVES. COBERTURA.** El contratista pagará como anticipo al asegurado, en un solo pago, el cincuenta por ciento de la suma asegurada básica al diagnosticarse por primera vez durante la vigencia de este seguro, una de las siguientes enfermedades graves: Infarto agudo al miocardio, accidente cerebro vascular, cáncer en Etapa CUARTA - Estado Paliativo Fase Terminal (Cáncer Metastásico), incluyendo seno o matriz, insuficiencia renal en cualquiera de sus etapas, cirugía arte coronaria (By Pass), Sida como enfermedad terminal, esclerosis múltiple, lupus y diabetes mellitus (siempre y cuando se compruebe medicamente que es de gravedad, y que con certeza cause la muerte del Asegurado); y cualquier otra enfermedad terminal diagnosticada incluyendo aquellas afecciones discapacitantes aunque no haya sido mencionada específicamente; pero que con certeza atentan contra la vida del asegurado. Dicha cobertura será comprobada por el Médico del Asegurado y el Médico del contratista. El pago de este beneficio reducirá en un cincuenta por ciento la suma asegurada básica. **DEFINICION DE LAS ENFERMEDADES GRAVES.** Infarto del miocardio: Es la muerte de una parte del músculo del miocardio como resultado de un aporte sanguíneo deficiente a la zona respectiva. El diagnóstico se basa en: Un historial de dolores torácicos típicos. Nuevos cambios en el electrocardiograma. Elevación de las enzimas cardíacas. Derrame o hemorragia cerebral: Cualquier accidente cerebro vascular que dé lugar a secuelas que duren más de veinticuatro horas y que incluyan infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolismo de una fuente extra craneana. La evidencia del daño neurológico permanente debe ser confirmada por un neurólogo, como mínimo seis semanas después del suceso. No se aceptarán reclamaciones antes de transcurrido ese tiempo. Están excluidos los síntomas cerebrales de migraña, lesión cerebral causada por traumatismo o hipoxia y enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico, y las alteraciones isquémicas del sistema vesicular. Cáncer: Es una enfermedad provocada por un tumor maligno cuyas características son el crecimiento y la multiplicación incontrolada de células malignas así como la invasión de tejidos. El término cáncer incluye también leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, como por ejemplo la enfermedad de Hodgkin. Se excluye de esta definición



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cualquier clase de cáncer no-invasivo o in-situ, así como todos los cánceres de piel con excepción del melanoma invasivo. El diagnóstico debe ser hecho por un médico oncólogo.

Insuficiencia Renal crónica: Es un fallo renal de estado terminal que presenta incapacidad funcional crónica e irreversible de ambos riñones y que obliga al uso de tratamiento de diálisis renal permanente o trasplante renal.

Cirugía Arterioconararia (By-Pass): Se considera como tal, la intervención quirúrgica a corazón abierto para la corrección de dos o más arterias coronarias, las cuales se encuentren obstruidas, implantando un By-Pass coronario (CABG). La necesidad de tal intervención quirúrgica tiene ser comprobada mediante la angiografía coronaria. Se excluyen de esta definición la angioplastia y/o cualquier otra intervención intra-arterial.

Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida: Se considerará como enfermedad grave el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), en su fase terminal.

**INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA DE MIEMBROS O SUS FUNCIONES:** VER TABLA EN ANEXO NUMERO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. Por pérdida total se entiende la amputación o la inhabilitación total y definitiva del órgano o miembro lesionado. La pérdida parcial de los miembros u órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la incapacidad deriva de pseudoartritis, la indemnización no podrá exceder del setenta por ciento del que correspondería por la pérdida total del miembro u órgano afectado. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo que se hubiera producido por amputación total o anquilosis, y la indemnización será igual a la mitad de la que correspondería por la pérdida del dedo entero, si se tratare del pulgar, y a la tercera parte por cada falange, si se tratare de otros dedos. Por la pérdida de varios miembros u órganos, se asumirán los porcentajes correspondientes a cada miembro y órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del cien por ciento de la suma asegurada para incapacidad permanente cuando la incapacidad así establecida llegare al ochenta por ciento se considerará incapacidad total y se abonará por consiguiente el cien por ciento de la suma asegurada.

**PROCEDIMIENTOS EN CASO DE SINIESTROS:** En caso del fallecimiento del asegurado. Documentos del asegurado fallecido: Carta de notificación. Original de Partida de Nacimiento del fallecido. Original Partida de Defunción. Fotocopia de Documento Único de Identidad del fallecido. Boleta de Enterramiento. Formulario de Declaración dos pleca tres (Llenado por el médico tratante). Formulario de Declaración tres pleca tres (Anexar copia de Documento Único de Identidad del testigo).

Por fallecimiento natural: Certificación de Defunción del Centro Hospitalario (en caso de haber sido ingresado). Constancia del médico que le atendió.

Por muerte accidental: Certificación del reconocimiento médico forense o juicio extendido por un Juez. Original de Autopsia. Original Informe de Examen Toxicológico. Original de Acta de Inspección Policial en





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

caso de fallecimiento en accidente de tránsito. Lista de Documentos de los beneficiarios: Formulario de Declaración uno pleca tres (Llenado por cada beneficiario). Fotocopia de Documento Único de Identidad de los beneficiarios. Original de Acta de Matrimonio (En caso de estar casado). Original Partida de Nacimiento. Original Partida de Nacimiento de los beneficiarios menores de edad o poder de tutoría del menor. En caso de Invalidez Total y Permanente: Para reclamos referentes a Invalidez Total y Permanente, estos deberán ser declarados estrictamente por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia del Sistema Financiera, así mismo se requiere presentar los siguientes documentos: Original de Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia del Sistema Financiero. Original de Solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero de Informe Médico Tratante. Original de Partida de Nacimiento del asegurado. Copia de Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria del asegurado. **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DEL FOSALUD.** Listado actualizado de personas a asegurar. Solicitudes de inscripción debidamente completadas por cada asegurado, adjuntando copia de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria vigente y legible ampliado a ciento cincuenta por ciento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. Cero dos pleca dos mil veinte "CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL FOSALUD 2020". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, c) La Adenda número uno y la Nota Aclaratoria número uno, de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve, d) La resolución de Adjudicación número cero cero uno / dos mil veinte, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO; DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO; DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

– CERO DOS – CERO DOS- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO y DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$178,200.00)**. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la Sociedad LA



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., dirección de correo Electrónico: [Infoseguros@lacentral.com.sv](mailto:Infoseguros@lacentral.com.sv); [arodriguez@lacentral.com.sv](mailto:arodriguez@lacentral.com.sv) y [jguzman@lacentral.com.sv](mailto:jguzman@lacentral.com.sv), número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos; dos dos seis ocho – seis cero tres tres y dos dos seis ocho – seis cero tres uno. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** La póliza de seguros debe ser entregada a más tardar cinco días calendario después de la distribución del contrato. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. Este día que no cuenta como retraso será detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de entrega:** Una sola entrega de la Póliza del Seguro. **Condiciones de entrega:** El contratista cuenta con quince días calendarios para entregar los certificados individuales, una vez entregadas las solicitudes de afiliación de Seguro Colectivo de Vida que corresponden a cada personal dentro de la lista que se enviará desde la Gerencia de Talento Humano. **Lugar de entrega:** Novena Calle Poniente casa número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador (Sede Administrativa Fosalud). **La vigencia** del presente contrato es a partir de las cero horas de día uno de enero de dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas incluidas. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$35,640.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será desde la fecha de distribución del contrato hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Erick Geovanni González Murcia, Colaborador Administrativo de Fosalud, nombrado por la Titular del Fosalud, mediante Acuerdo Institucional Número cero cero dos pleca dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/a contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número cero dos pleca dos mil veinte, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Olímpica número Tres mil Trescientos Treinta y Tres, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos; dos dos seis ocho – seis cero tres tres y dos dos seis ocho – seis cero tres uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek  
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante"



"La Central de Seguros y Fianzas, S.A."  
"Contratista"





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 contrato No. 04/2020, LP No. 02/2020  
"CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL  
FOSALUD 2020"

TABLA DE INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA DE MIEMBROS O SUS FUNCIONES

DESCRIPCION	%	
<b>Invalidez Permanente Total</b>		
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera el Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%	
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	100%	
Pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos	100%	
<b>Invalidez Permanente Parcial</b>		
<b>Cabeza</b>		
Sordera Total e incurable de los dos oídos:	50%	
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular normal.	40%	
Sordera total e incurable de un oído.	15%	
Ablación de la mandíbula inferior	50%	
<b>Miembros Superiores</b>	<b>Derecho</b>	<b>Izquierdo</b>
	<b>%</b>	<b>%</b>
Pérdida total de un brazo	65%	52%
Pérdida total de una mano	60%	48%
Fractura no consolidada de una mano (pseudoartrosis total)	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30%	24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25%	20%
<b>DESCRIPCION</b>	<b>%</b>	
<b>Invalidez Permanente Total</b>		
Anquilosis del codo en posición funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15%	12%
Pérdida total del dedo pulgar	18%	14%
Pérdida total del dedo índice	14%	11%
Pérdida total del dedo medio	9%	7%
Pérdida total del anular o meñique	8%	6%

Nota: En caso de ser zurda la persona, los porcentajes se deben invertir.

Miembros Inferiores (Derecho o Izquierdo)	%
Pérdida total de una pierna	55%



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Pérdida total de un pie	40%
Fractura no consolidada de un fémur (Seudoartrosis total)	35%
Fractura no consolidada de una rótula (Seudoartrosis total)	30%
Fractura no consolidada de un pie (Seudoartrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
Pérdida total del dedo gordo de un pie	8%
Pérdida total de otro dedo de un pie	4%